



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0679-2024-UNJFSC

Huacho, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El N° 2024-031743, que contiene el Informe N° 0178-2024-SA-EP, de fecha 09 de mayo del 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, presentado por el Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, Informe Técnico N° 079-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto; proveído N° 5618-2024-DGA-UNJFSC, de la Directora General de Administración y el Decreto de Rectorado N° 09194-2024-R-UNJFSC de fecha 24 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0679-2024-UNJFSC

Huacho, 01 de agosto de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, el artículo 175° del estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece que la Escuela de Posgrado es la unidad académica donde se realizan actividades de investigación y estudios especializados, propendiendo a la formación de investigadores y profesionales del más alto nivel académico;

Que, con Resolución Rectoral N° 1125-2023-UNJFSC, de fecha 24 de noviembre de 2023, se resuelve, APROBAR, el OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A LOS DOCENTES ORDINARIOS, que prestaron sus servicios profesionales en la ESCUELA DE POSGRADO, correspondiente a los Módulos IV del Semestre Académico 2022 -II, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, con Resolución Rectoral N° 1126-2023-UNJFSC, de fecha 24 de noviembre de 2023, se resuelve, APROBAR, la OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A LOS DOCENTES CONTRATADOS, que prestaron sus servicios profesionales en la ESCUELA DE POSGRADO, correspondiente a los Módulos IV del Semestre Académico 2022 -II, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante el documento del visto, el Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, informa al Director de la Escuela de Posgrado: “ (...) solicito la aprobación del otorgamiento de retribución económica a los docentes contratados que prestaron sus servicios profesionales en la Escuela de Posgrado, correspondientes al Módulo IV del Semestre Académico 2022-II, dándose origen a la emisión de la Resolución Rectoral N° 1126-2023-UNJFSC en la que se aprueba la retribución económica, informada por la Secretaría Académica. Que, emitido los actos resolutivos se advierte que existe un error material, en el Informe emitido por este despacho; por lo que, se solicita excluir a la docente Judith Johana Cabanillas Barreto de Medrano de la Resolución Rectoral N°1126-2023-UNJFSC e incluirla en la Resolución Rectoral N°1125-2023-UNJFSC, a la misma docente. Por tanto, habiéndose verificado la efectiva ejecución del servicio prestado, así como el cumplimiento de entrega de documentos académicos (actas, registros de evaluación, carpeta pedagógica, sílabos, sesión de clases, ficha de datos, otros), de la docente asignada a desarrollar carga lectiva en el Semestre Académico 2022-II, se solicita la exclusión e inclusión de la docente señalada en el acto resolutivo.”;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0679-2024-UNJFSC

Huacho, 01 de agosto de 2024

Que, el Director de la Escuela de Posgrado con Oficio N° 0472-2024-D-EPG-UNJFSC, de fecha 09 de mayo de 2024, indica que con informe N° 0263-2023-SA-EPG, se solicitó la aprobación del otorgamiento de retribución económica a los docentes contratados que prestaron sus servicios profesionales en la Escuela de Posgrado, correspondientes al Módulo IV del Semestre Académico 2022-II, dándose origen a la emisión de la Resolución Rectoral N° 1126-2023-UNJFSC en la que se aprueba la retribución económica, informada por la Secretaría Académica; y que, emitido los actos resolutivos se advierte que existe un error material, en el informe emitido los actos resolutivos se advierte que existe un error material, en el informe emitido por este despacho; por lo que, se solicita excluir a la docente Judith Johana Cabanillas Barreto de Medrano de la Resolución Rectoral N° 1126-2023-UNJFSC e incluirla en la Resolución Rectoral N° 1125-2023-UNJFSC, a la misma docente;

Que, con Informe Técnico N° 079-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, de fecha 16 de mayo de 2024, el jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye "(...) esta Jefatura visto los documentos que sustentan lo peticionado por el director de la escuela de posgrado sobre otorgamiento de retribución económica a los docentes contratados que prestaron sus servicios profesionales en la Escuela de Posgrado, correspondientes al Módulo IV del semestre académico 2022-II, dándose origen a la emisión de la Resolución Rectoral N°1126-2023- UNJFSC en la que se aprueba la retribución económica, informada por la Secretaría Académica; y que, emitido los actos resolutivos se advierte que existe un error material, en el Informe emitido por este despacho; por lo que, se solicita excluir a la docente Judith Johana Cabanillas Barreto de Medrano de la Resolución Rectoral N°1126-2023-UNJFSC e incluirla en la Resolución Rectoral N°1125-2023-UNJFSC, a la misma docente., al sustento de la Ley de Procedimientos Administrativos 27444 artículo 212 numeral 212.2, es factible realizarlo la misma que quedara redactado de la siguiente manera: Excluir a la docente Judith Johana Cabanillas Barreto de Medrano de la Resolución Rectoral N°1126-2023-UNJFSC e incluirla en la Resolución Rectoral N°1125-2023-UNJFSC, a la misma docente.”;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, no vale la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0679-2024-UNJFSC

Huacho, 01 de agosto de 2024

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, con proveído N° 05618-2024-II-DGA-UNJFSC, promovido por el Director General de Administración, remite al Rectorado indicando: *"en virtud del Informe Técnico N°079-2024-AR-UPYR-OPP-UNJFSC y Certificación Presupuestal N°2105-2024 conformes, se deriva para la determinación del acto administrativo respectivo."*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"*;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 09194-2024-R-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR**, en el extremo de **EXCLUIR** a la docente **JUDITH JOHANA CABANILLAS BARRETO DE MEDRANO**, en los anexos que forman parte de la Resolución Rectoral N°1126-2023-UNJFSC, de fecha 24 de noviembre de 2023.

Artículo 2°. - **MODIFICAR**, en el extremo de **INCLUIR** dentro en los alcances de la Resolución Rectoral N°1125-2023-UNJFSC, de fecha 24 de noviembre de 2023, a la docente **JUDITH JOHANA CABANILLAS BARRETO DE MEDRANO**, de conformidad con lo indicado en los considerandos precedentes.

Artículo 3°. - **QUEDA**, subsistente el resto del contenido de las Resoluciones indicadas en el artículo precedente.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Economía y Contabilidad y demás dependencias que resulten competentes, realicen todos y cada uno de los





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0679-2024-UNJFSC

Huacho, 01 de agosto de 2024

actos administrativos y/o de administración necesarios, según normatividad vigente.

Artículo 5° .- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6° .- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL



Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RÉCTOR

CADV/VJLC/rctd. -

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0679-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 05 de Agosto del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 25

RECTORADO
ESCUELA DE POSGRADO - SECRETARIA ACADEMICA
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
ARCHIVO
- / STD2445